

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "CONALEP NAYARIT", REPRESENTADO POR LA LIC. LIVIA FLORES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL "INFOTEC" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:**

**I.1** Es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero del 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

**I.2** Tiene por objeto el realizar investigaciones científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de alto nivel especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores públicos, académicos, social y privado, así como promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país, lo anterior con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

**I.3** El Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo, en su carácter de Director Adjunto de Innovación y Conocimiento y Apoderado Legal del INFOTEC, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 119,164, de fecha veintinueve de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No.57 de la Ciudad de México, Doctor David Figueroa Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

**I.4** Cuenta con el registro federal de contribuyentes número FID-741230-A22.

**I.5** Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA EL "CONALEP NAYARIT", QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit", con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Legislativo Número 8123, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 18 de noviembre de 1998, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios, de conformidad con el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de su similar relativo a la creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (CONALEP), publicado en el Periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado el día 24 de diciembre de 2014.

II.2 Su representante acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el día 13 de agosto del año 2018, por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, encontrándose legalmente facultada para celebrar este acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 8, fracción II, y 13, fracciones I, II, XVI, XVII y XVIII, del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, y de su similar que lo Reforma, Adiciona y Deroga; y el artículo 13, fracción VI, del Reglamento Interior, publicados el 18 de noviembre de 1998, el 24 de diciembre de 2014 y el 02 de septiembre de 2021, respectivamente, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II. 3 Para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit, opera desconcentradamente a través de planteles, mediante los que presta servicios de educación profesional técnica y educación profesional técnica bachiller, a jóvenes que cursan el nivel medio superior, prestando también servicios de capacitación, de evaluación y certificación de competencias, que se enlistan:

1.- **Plantel CONALEP Tepic 169**, Avenida Las Torres, número 3, Colonia Lomas de la Cruz, Tepic, Nayarit.

2.- **Plantel CONALEP Tepic II 310**, Avenida Alejandrina S/N, Colonia Villas de la Canterana, Tepic, Nayarit.

3.- **Plantel CONALEP Peñita de Jaltemba 257**, Carretera Tepic-Puerto Vallarta, Kilómetro 92, Compostela, Nayarit.

4.- **Plantel CONALEP Bahía de Banderas 311**, Valle de Orizaba, número 114, Fraccionamiento Valle Dorado, Bahía de Banderas, Nayarit.

Asimismo, la Representación de estas Unidades educativas recaerá en la Dirección General del "CONALEP NAYARIT", siendo la responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento.

II.4 Señala como domicilio legal el ubicado en calle Loma del Toro No. 1, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, C. P. 63168, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente Convenio.

II.5 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP9811192Q0 y estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

3.1 Se reconocen las personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

3.2 Las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por Convenios específicos que se suscriban para este efecto.

3.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA OBJETO

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar proyectos de interés común.

#### SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes convengan.
2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
3. Realización de servicios social y/o prácticas profesionales, conforme al Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP actualizado el 27 de septiembre de 2018, así como a los lineamientos establecidos por el INFOTEC para dicho fin.

#### TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar. Salvo en el caso del servicio social y practicas los cuales se llevarán a cabo conforme al Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP actualizado el 27 de septiembre de 2018, así como a los lineamientos establecidos por el INFOTEC para dicho fin.

#### CUARTA ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso del "INFOTEC", al Director Adjunto de Innovación y Conocimiento **Mtro. Carlos Josué Lavandeira Portillo**, con domicilio en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello



Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

2. En el caso del "CONALEP NAYARIT", a la Directora General Lic. **Livia Flores Castro**, con domicilio en Loma del Toro número 1, Fracc. Jardines de la Cruz, Código postal 63168, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

**QUINTA RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

**SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD**

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**OCTAVA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las "PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, no afecta de manera alguna la validez y


exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**DÉCIMA**

**RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA SEGUNDA**

**INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe, cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de la Ciudad de México.

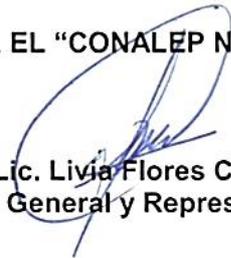
**DÉCIMA TERCERA**

**MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de manera electrónica y en físico, ante el testigo que al final suscribe, en tres tantos en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2021.

**POR EL "CONALEP NAYARIT"**

  
**Lic. Livia Flores Castro**  
**Directora General y Representante Legal**

**POR EL "INFOTEC"**

  
**Mtro. Carlos Josué Lavandera Portillo**  
**Director Adjunto de Innovación y**  
**Conocimiento**  
**Apoderado Legal**

**TESTIGO**

  
**C.P. Yara Zulema Ortega Cárdenas**  
**Directora del Plantel CONALEP Tepic 169**